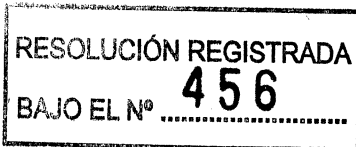




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

USHUAIA, 19 DIC 2011

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra VA N° 65/09 caratulado "S/ INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE ALQUILERES QUE EFECTUA GOBIERNO", y el Informe N° 1326/11 Letra: CONTADURÍA GENERAL, emitido en razón del trámite obrante en Expediente del registro de la Gobernación N° 7204 – E.C. 2011 caratulado "S/ CAUSA JUDICIAL WEIS, ENRIQUE C/ PROVINCIA S/ RECONOCIMIENTO DE INTERESES", y

CONSIDERANDO:

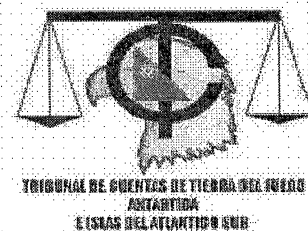
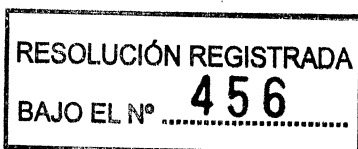
Que mediante el expediente citado en primer término tramitó la investigación instada en razón del Informe Contable N° 116/09 -fs. 01-, referida a la suscripción por parte del Poder Ejecutivo Provincial en su carácter de "locatario", de Contratos de Locación de inmuebles, en los que se incluyen cláusulas abusivas de interés por mora derivadas del pago fuera de término.

Que sustanciada la investigación por la Auditora Fiscal correspondiente a Delegación Central, y producido los Informes Contables N° 814/09 -fs. 427/447- y N° 15/10 -fs. 448/449-, e Informes Legales N° 19/10 - Letra TCP CA -fs. 451/454- y N° 26/10 Letra TCP SL, se emitió el Acuerdo Plenario N° 2044 de fecha 30/06/2010 -fs. 504/534-, por el cual se dispuso "Artículo 1º: *RECOMENDAR al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, que para futuros casos, al celebrar contratos de locación de inmuebles, convenga cláusulas penales que resulten menos onerosas para la Administración Provincial, considerando las pautas que fijan los magistrados provinciales a través de sus pronunciamientos*". "Artículo 2º: *RECOMENDAR al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, que tome los recaudos pertinentes a fin de que, en los contratos en curso de ejecución, se procure evitar incurrir en atrasos en el pago de las sumas debidas en concepto de alquileres, a efectos que no se generen intereses punitivos*".

Que mediante los Artículos 3º y 4º del citado acto se dispuso lo que a continuación se transcribe: "INDICARLE al Sr. Tesorero General y al Sr. Contador General que en oportunidad de cancelar multas generadas por el pago fuera de términos de los cánones locativos de los inmuebles citados en el Informe Contable N° 814/09 informen a éste Tribunal dentro de los diez (10) días de efectuados", e "INDICARLE al Auditor Fiscal interviniente que controle el cumplimiento de lo solicitado en el artículo anterior".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

Que en tal marco y atento las tareas de monitoreo dispuestas en cabeza de la Auditora C.P. Maria José FURTADO-, la citada profesional informó mediante Nota Interna N° 1663/11 – Letra TCP PE de fecha 08/09/2011 (fs. 570/571), que luego del requerimiento ordenado en fecha 26/09/2011, ha sido recepcionado el Informe N° 1326/11 Letra: CONTADURÍA GENERAL -citado en el visto- (fs. 572), a través del cual, la Jefa de Departamento Contratos de la Contaduría General informa, que mediante Expediente del registro de la Gobernación N° 7204 – E.C. 2011 caratulado "S/ CAUSA JUDICIAL WEIS, ENRIQUE C/ PROVINCIA S/ RECONOCIMIENTO DE INTERESES", fue emitida la Orden de Pago O.P. N° 28741 de fecha 05/09/2011 por \$ 121.321,66 a favor del proveedor Enrique Hector WEIS, así como también el libramiento N° 22893, de fecha 12/09/11 por \$ 80.000,00.

Que requeridas las actuaciones precitadas por parte de la Auditora Fiscal nombrada, se emitió el Informe Contable N° 451/11 (fs. 580/586), en el cual, luego de efectuarse un pormenorizado detalle de los antecedentes del expediente N° 7204 E.C. /2011, se concluyó indicando: "El expte. N° 7204/11, tiene por objeto, la tramitación del pago a favor del Sr. Enrique WEISS, en concepto de intereses por atraso en la cancelación de alquileres y tasas judiciales, cuyo monto, conforme la liquidación practicada a fojas 30/31 del Expte. 7204-EC-11, asciende a pesos ciento veintitún mil doscientos treinta y uno con 66/100 (\$ 121.231,66), y fue aprobada el 18-10-10 en sede judicial (fs. 32 Expte 7204-EC.11), conforme sentencia dictada el 27/08/09 (fs. 28/29 Expte. 7204 EC-11). A la fecha del presente informe, del monto indicado en el párrafo anterior, ha sido abonada la suma parcial de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00). subsistiendo un remanente de pesos cuarenta y un mil doscientos treinta y uno con 66/100 (\$ 41.231,66), el cual conforme convenio de pago suscripto por las partes y ratificado por Decreto Provincial N° 1889/11 (fs. 23/25 Expte. 7204-EC-11), resulta exigible entre el 1° al 10° del mes de Octubre del corriente año. El reclamo judicial efectuado por parte del Sr. Enrique WEISS, tuvo origen en la falta de pago del canon de alquiler mensual, así como en intereses por mora reclamados por atraso en su pago, originados en el contrato de locación de inmueble registrado bajo el N° 11624, suscripto por la Provincia con el locador, por el inmueble ubicado en calle San Martín N° 110 de la ciudad de Ushuaia, ocupado por la Dirección General de Rentas de la Provincia, Distrito Ushuaia. Este contrato que fue objeto de relevamiento y análisis en el Informe Contable N° 814/09, destacando que el mismo no poseía cláusula de aplicación de intereses (ver fojas 433). Cabe destacar que el monto del presente gasto, ha sido aprobado en sede judicial, verificando en las presentes actuaciones, la ausencia de los elementos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **456**



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

cálculo considerados, tales como las tasa informadas por el banco, fecha de pago de alquileres, conceptos de tasa judiciales. En razón de ello, se deja constancia que no ha sido verificado dicho cálculo por parte de la suscripta. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, del análisis del expte, se desprenden las siguientes observaciones: 1. Las actuaciones no fueron intervenidas por el órgano de control interno, incumpliendo lo normado en Artículos 97, 98 y 99 de la Ley provincial N° 495. 2. Las actuaciones no fueron remitidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, previo a la ejecución del gasto, incumpliendo el punto I, Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01. 3. La sentencia de fojas 28/29 ordena llevar adelante la ejecución hasta tanto la demandada haga efectivo el pago al acreedor de la suma de \$ 294.232,58, respecto de esta suma nada se indica. 4. No obra factura respaldatoria del monto erogado en concepto de intereses, incumpliendo lo establecido en la Resolución AFIP N° 1415/03".

Que en el penúltimo párrafo del Apartado III del Informe Contable N° 451/11, la Auditora Fiscal expresó: "Por otra parte, y atención a la opinión vertida en Informes Legales N° 19/10 y 26/10, así como en los antecedentes del caso detallados en el apartado II, se sugiere, de considerarlo pertinente, la intervención de la Secretaría Legal, a fin de dictaminar respecto a la configuración de un posible perjuicio fiscal en el Expte. 7204-EC-11"

Que atento las conclusiones del precitado Informe, el Vocal de Auditoría dio intervención a la Secretaría Legal del Tribunal, área que se expidió mediante Informe Legal N° 410/11 – Letra TCP CA (fs. 588/592), en orden al presunto perjuicio fiscal.

Que la letrada interviniente concluyó señalando la procedencia de dar inicio a una investigación, ello habida cuenta que indicó: "...Conforme los antecedentes analizados, entiendo que correspondería que las presentes actuaciones sean remitidas al Sr. Vocal de Auditoría, a fin de iniciar una investigación para dilucidar los siguientes aspectos, en forma previa a determinar si específicamente el pago de intereses aquí acreditados han configurado un perjuicio fiscal", señalando en el precitado Informe, algunas de las medidas que entiende necesario adoptar en el marco de la investigación.

Que aclara que la investigación debería ordenarse específicamente en relación al expediente del registro de la Gobernación N° 7204 caratulado "CONTADURÍA GENERAL S/ CAUSA JUDICIAL WEIS ENRIQUE C/ PROVINCIA S/ RECONOCIMIENTO DE INTERESES".

Que los suscriptos comparten las consideraciones efectuadas en el Informe Contable N° 451/11 (fs. 580/586) y en Informe Legal N° 410/11 – Letra TCP CA (fs. 588/592).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

Que por ello, resulta procedente disponer, en relación al expediente del registro de la Gobernación N° 7204 caratulado "CONTADURÍA GENERAL S/ CAUSA JUDICIAL WEIS ENRIQUE C/ PROVINCIA S/ RECONOCIMIENTO DE INTERESES", la apertura de una investigación especial en orden al presunto perjuicio fiscal indicado en el Apartado III del Informe Contable N° 451/11 (fs. 580/586) y Apartado III del Informe Legal N° 410/11 – Letra TCP CA (fs. 588/592), conforme las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 -Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones-.

Que en consecuencia, corresponde designar un Auditor Fiscal, responsable de llevar a cabo la investigación, quien contara con la asistencia y colaboración de un letrado del Cuerpo de Abogados.

Que atento lo dispuesto por Anexo I de la Resolución Plenaria N° 150/11, el Grupo de Investigaciones Especiales se encuentra a cargo de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, correspondiendo su designación como Auditora Fiscal responsable para llevar adelante la presente investigación.

Que se deja constancia que la presente investigación se dispone por resolución plenaria y con el quórum previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 20, 49 y ccs. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, y Resolución Plenaria N° 71/02 -Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Disponer, en relación al expediente del registro de la Gobernación N° 7204 caratulado "CONTADURÍA GENERAL S/ CAUSA JUDICIAL WEIS ENRIQUE C/ PROVINCIA S/ RECONOCIMIENTO DE INTERESES", la apertura de una investigación especial en orden al presunto perjuicio fiscal indicado en el Apartado III del Informe Contable N° 451/11 (fs. 580/586) y Apartado III del Informe Legal N° 410/11 – Letra TCP CA (fs. 588/592), los cuales fueron emitidos en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra VA N° 65/09 caratulado "S/ INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE ALQUILERES QUE EFECTUA GOBIERNO", conforme las pautas establecidas en Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, designando a tal fin, a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **456**



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, junto al letrado del Cuerpo de Abogados, Dr. Gustavo MARCHESE. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Caratular actuaciones por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, a efectos de tramitar la investigación ordenada en el artículo 1º, debiendo extraerse del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra VA N° 65/09 caratulado "S/ INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE ALQUILERES QUE EFECTUA GOBIERNO", copia certificada de toda la documentación obrante a partir de fs. 570. Cumplido ello, remitir las actuaciones a Secretaría Contable y por su intermedio a la Auditora Fiscal designada en el artículo 1º.

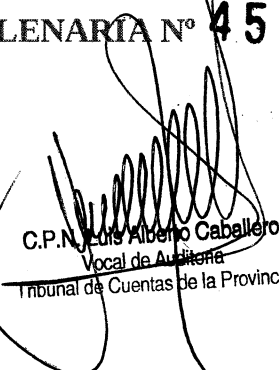
ARTICULO 3º.- Otorgar a los profesionales nombrados un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar el pre-informe previsto en el Punto 6º de la Resolución Plenaria N° 71/02.

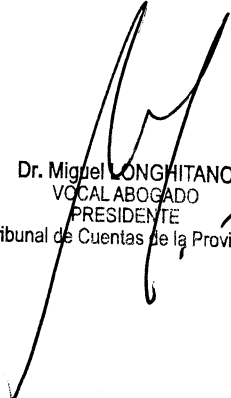
ARTICULO 4º.- Notificar a la Secretaría Contable y por su intermedio a la Auditora Fiscal designada en el artículo 1º, ello con copia certificada de la presente y con remisión de las actuaciones aperturadas y del expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra VA N° 65/09 caratulado "S/ INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE ALQUILERES QUE EFECTUA GOBIERNO", haciéndole saber, que el expediente del registro de la Gobernación N° 7204 caratulado "CONTADURÍA GENERAL S/ CAUSA JUDICIAL WEIS ENRIQUE C/ PROVINCIA S/ RECONOCIMIENTO DE INTERESES", luego de remitido a la Tesorería General de la Provincia, mediante Nota Externa N° 1980/11 – Letra TCP SC (fs. 594), ha reingresado a la Secretaría Legal de este Tribunal, conforme Informe Tesorería General N° 1948/11 de fecha 30/11/11.

ARTICULO 5º.- Notificar a la Secretaría Legal, y por su intermedio al letrado designado en el artículo 1º.

ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar al Registro de investigaciones Especiales y Juicio de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 456 /2011-


C.P.N. Luis Alberto Cabelero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia